



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto veinticinco (25)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0600

BANCOLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial formula demanda demanda EJECUTIVA en contra de JOSE JULIAN MARIN OSSA.

De los documentos acompañados a la demanda se desprende que resultan a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

La demanda ejecutiva y sus anexos satisfacen las exigencias legales.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena Al señor JOSE JULIAN MARIN OSSA pagar a BANCOLOMBIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las cantidades que se detallan a continuación:

A. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MCTE (\$37.053.623,22) por concepto de SALDO DE CAPITAL INSOLUTO Y NO PAGADO, contenido en el PRIMER PAGARÉ No. 7440085267 suscrito por el demandado.

B. Por los INTERESES MORATORIOS pactados en el PRIMER PAGARÉ No. 7440085267 liquidables a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, los cuales deberán liquidarse desde el día 20 de marzo de 2022 hasta cuando realmente pague.

C. Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000) correspondiente a CAPITAL INSOLUTO Y NO PAGADO pactado en el SEGUNDO PAGARÉ No. 7440087211 suscrito por el demandado.

D. Por los INTERESES MORATORIOS pactados en el SEGUNDO PAGARÉ No. 7440087211 liquidables a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento



del pago, los cuales deberán liquidarse desde el día 4 de Junio de 2022 hasta cuando realmente pague.

E. Por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100.000.000) correspondiente a CAPITAL INSOLUTO Y NO PAGADO pactado en el TERCER PAGARÉ No. 7440086956 suscrito por el demandado.

F. Por los INTERESES MORATORIOS pactados en el TERCER PAGARÉ No. 7440086956 liquidables a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago, los cuales deberán liquidarse desde el día 25 de Mayo de 2022 hasta cuando realmente pague.

Segundo. Sobre las costas se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno.

Tercero. Désele el trámite señalado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Cuarto: En el acto de notificación del mandamiento de pago a los demandados, se les hará saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar y (o) de diez días para que proponga las excepciones que crea tener a su favor.

Quinto: Se reconoce personería al abogado ÁNGEL GALVIS DURAN para representar a la demandante, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **634078d210113f02585830a8499c0d5ad54c122667c0a0157554b6c328a09e81**

Documento generado en 25/08/2022 10:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>